



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

**AUDIENCIA ORAL PÚBLICA VIRTUAL, DE CONTESTACION DE LA
DEMANDA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL
PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS Y
JUZGAMIENTO**

ARTICULO 114 del C.P.T. y de la S.S.

EXPEDIENTE N°: **19-001-31-05-002-2021-00178-00**

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

APODERADA: Dra. MARTHA MILENA PANCHE BALLEEN
C.C. No. 52.348.715 – T.P. 198.137 del CSJ

DEMANDADO: MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN
C.C. No.10.480.154

APODERADO: Dr. FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS
C.C. 10.540.438 No.–T.P. 152.014 del CSJ

DEMANDADO(A): SINDICATO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL
DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA
JUDICIAL – ASONAL JUDICIAL- SECCIONAL CAUCA
APODERADA: Dr. JORGE ARTURO RIVERA TEJADA
C.C. No. 72.346.928 – T.P. 240.432 del CSJ

Lugar: Audiencia Virtual. Aplicación Microsoft Teams.

Fecha: Martes 14 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Inicia 10:23 am. Finaliza 12:35 p.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y veintitrés de la mañana (10:23 a.m.) se da inicio a la audiencia en el Proceso Especial de Fuero Sindical, propuesto por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en contra del Doctor MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN, asunto con radicado bajo el número 19-001-31-05-002-2021-00178-00.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. MARTHA MILENA PANCHE BALLEEN para actuar en representación de la demandante FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. JORGE ARTURO RIVERA TEJADA como apoderado del SINDICATO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL – ASONAL JUDICIAL- SECCIONAL CAUCA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

Se reconoce personería adjetiva al Dr. FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS como Apoderado judicial del Dr. MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

El Apoderado judicial de la parte demandada señor MAURICIO ALFONSO CIFUENTES y el apoderado judicial de la organización sindical ASONAL contestan la demanda.

Teniendo en cuenta que las contestaciones se ajustan a los lineamientos contemplados en el art 31 del CPTSS, el despacho

RESUELVE:

1.- TENER por contestada la demanda del señor MAURICIO ALFONSO CIFUENTES GUZMAN y de la organización sindical ASONAL.

2.- Se incorpora al expediente los documentos con fines probatorios aportados por cada una de las partes accionadas, para lo cual se correrá traslado a la parte demandante.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la audiencia se corre traslado de los documentos que con fines probatorios aportó la parte demandada en la contestación de la demanda, a los correos electrónicos de la parte demandante y vinculada.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Al contestar la demanda ASONAL a través de su apoderado judicial propuso como excepciones previas:

- PRESCRIPCIÓN
- FALTA DE COMPETENCIA
- INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

El Despacho **RESUELVE,**

1. Negar las excepciones de falta de competencia e indebida acumulación de pretensiones.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CALLE 3 No. 3-31 PALACIO NACIONAL OFICINA 117 Teléfono 8244717

2. Posponer la decisión de la excepción de prescripción al momento de proferir sentencia.

3. Sin costas.

El apoderado judicial de ASONAL interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que resuelve las excepciones de falta de competencia e indebida acumulación de pretensiones.

El apoderado del señor MAURICIO ALFONSO CIFUENTES coadyuva el recurso presentado.

Se corre traslado a la Fiscalía General de la Nación.

El Despacho **RESUELVE**,

1. No reponer para revocar la decisión de negar la excepción de falta de competencia propuesta por el apoderado judicial de ASONAL.

2. Conceder el recurso de apelación contra esta decisión a tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 65 del CPTSS. Este recurso será concedido en el efecto suspensivo, por lo tanto se remite el expediente digital a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, previa anotación del sistema de gestión de la rama judicial.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se termina siendo las doce y treinta y cinco (12:35 p.m.) de la tarde de hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

NATALIA MARIN FLOR
Secretaria Ad Hoc